

SECRETARIA. Montería, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual **el Dr. ORLANDO GARCIA ESPINOSA Inspector Segundo Urbano de Policía Municipal**, allega respuesta a la comisión ordenada por este despacho judicial, por medio de despacho comisorio 004-2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO JOSE SOTO GALVAN C.C 78751172
DEMANDADO	VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO C.C 50900679
RADICADO	230013103003-2022-00045-00
ASUNTO	NO AGREGAR DESPACHO COMISORIO
NUMERO	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **Dr. ORLANDO GARCIA ESPINOSA** Inspector Segundo Urbano de Policía Municipal, informa que:

Sin embargo, este despacho verifico que no existe coincidencia entre la comision asignada y lo efectivmente realizado por las siguientes razones:

La orden dada en auto calendado 6 de marzo de 2023, fue la siguiente:

SEXTO: ORDENAR la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 140-19494 de la ORIP de Monteria-Córdoba, de propiedad del ejecutado,

Sin embargo; el secuestro se hizo sobre otro inmueble que no coincide con dicha matricula inmobiliaria así:

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE URBANO

En Montería, a los treinta (30) día del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023); Siendo el día y la hora señalada en auto anterior, el suscrito Inspector Segundo Urbano de Policía Municipal, la secuestre Sra. **CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO**, auxiliar de justicia, quien se presenta a la fecha y hora de la diligencia a reemplazar a la Secuestre Sra. **ANGELICA MARIA JARABA DE LA OSSA**, quien fue notificada y fijada con anterioridad en la fecha y hora en el estado de la Inspección Segunda Urbana de Policía, quien no hace parte de la lista de auxiliares de justicia de la categoría 2, 2023-2025, nos trasladamos al bien inmueble Córdoba, con matrícula inmobiliaria N° **140-84346** de la ORIP de Montería con el fin de darle cumplimiento al Despacho Comisorio No. No. 004-2023 procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería-Córdoba, comisiona a este despacho



Por lo anterior, **se ordenará** al ejecutante, rehacer la actuación, y este Juzgado...

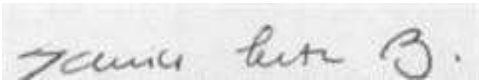
RESUELVE

PRIMERO: NO AGREGAR EL DESPACHO COMISORIO allegado por el **Dr. ORLANDO GARCIA ESPINOSA** Inspector Segundo Urbano de Policía Municipal, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SE ORDENA al ejecutante, rehacer la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37867aa373b9933905d8c4d96ebfbfa597d86688adecf0cf8b7ff8ff08fee8a6**

Documento generado en 29/09/2023 02:11:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>